Areguá, 02 de Junio de 2014

RESOLUCIÓN Nº 830/14 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN Nº 509/14 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/14 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

VISTO: La Nota del Comité de Evaluación fecha 02/06/14 suscrita por el Ing. Douglas Oneto Bonzi, por la cual remite los antecedentes del Acta de rectificación parcial de la evaluación realizada en el proceso a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/14 para la *"Adquisición de pan lacteado para el sistema de complemento nutricional en las Escuelas del Departamento Central".*--------

CONSIDERANDO: Que, en la referida acta de fecha 30/05/14 se informa que a raíz de las Notas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Nº 5.192 de fecha 28/02/14; Nº 6.357 de fecha 10/03/14 y Nº 10.105 de fecha 03/04/14, por las cuales en primer lugar, se solicita el análisis detallado de la capacidad financiera de las firmas oferentes, en segundo lugar, se informa que la empresa adjudicada Villa Madrid S.A no cumple con el ratio de endeudamiento y finalmente, se determina que la empresa Villa Madrid S.A no puede ser adjudicada por no cumplir con la ratio de endeudamiento, y se solicita tomar los recaudos necesarios para la corrección de las observaciones realizadas por la DNCP; el Comité de Evaluación decide proceder a una nueva evaluación.----------

Que, luego del estudio de la documentación mencionada, el Comité de Evaluación finalmente recomienda: **1. DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma oferente **Villa Madrid S.A** por no cumplir con la capacidad financiera (ratio de endeudamiento) establecido en el PBC, de conformidad al artículo 61, numeral 3, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. **2. ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/14 Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas del Departamento Central – Ad Referéndum 2014 en el **Lote 2** a la firma **Arcángel S.A** con RUC: 80015345-6 por la suma de Gs. 3.313.511.990 (tres mil, trescientos trece millones, quinientos once mil, novecientos noventa guaraníes).----------

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: *... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental ... l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas;....".*----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 02 de Junio de 2014

RESOLUCIÓN Nº 850 /14 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN Nº 509/14 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/14 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 509 de fecha 21/02/14 por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/14 para la *"Adquisición de Pan Lacteado para el sistema de complemento nutricional en las Escuelas del Departamento Central – AD REFERÉNDUM"*, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: *ADJUDICAR el* ***Lote 2*** *del Llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/14 para la "Adquisición de pan lacteado para el sistema de complemento nutricional en las Escuelas del Departamento Central – AD REFERÉNDUM – Año Lectivo 2014" identificado como ID Nº 265.574, a la firma* ***ARCANGEL S.A.*** *con RUC: 80015345-6, con un monto de Gs. 3.313.511.990 (tres mil, trescientos trece millones, quinientos once mil, novecientos noventa guaraníes) IVA INCLUIDO y en consecuencia DECLARAR resuelto el contrato suscrito con la Empresa* ***VILLA MADRID S.A.****, con RUC: 80013652-7 por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución.*----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Areguá, 03 de Julio de 2014

RESOLUCIÓN Nº 1003/14 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA VILLA MADRID S.A POR LA PROVISIÓN DEL PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.-

VISTO: La Resolución Nº 509 de fecha 21/02/14 por la cual se adjudicó a la firma Villa Madrid S.A el Lote 2 del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/14 para la *"Adquisición de pan lacteado para el sistema de complemento nutricional en las Escuelas del Departamento Central"* (artículo 2º).-------

CONSIDERANDO: Que, posteriormente por Resolución Nº 830 de fecha 02/06/14 se modificó el artículo 2º de la Resolución Nº 509/14 el cual quedó redactado de la siguiente manera: *"**Artículo 2º:** ADJUDICAR el **Lote 2** del Llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/14 para la "Adquisición de pan lacteado para el sistema de complemento nutricional en las Escuelas del Departamento Central – AD REFERÉNDUM – Año Lectivo 2014" identificado como ID Nº 265.574, a la firma **ARCANGEL S.A**. con RUC: 80015345-6, con un monto de Gs. 3.313.511.990 (tres mil, trescientos trece millones, quinientos once mil, novecientos noventa guaraníes) IVA INCLUIDO y en consecuencia **DECLARAR resuelto el contrato suscrito con la Empresa VILLA MADRID S.A.**, con RUC: 80013652-7 por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución".*----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Nota DNCP Nº 18.355 de fecha 18/06/14 sugirió realizar los trámites pertinentes en cuanto a la empresa Villa Madrid, atendiendo a que en el informe de evaluación se menciona que el mismo ha proveído hasta el 06/06/14 por lo cual se ha generado una obligación de pago con el citado proveedor y en la Resolución Nº 830/14 no se menciona en cuanto al pago mencionado en el informe.----------

Que, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, señor Martín Ruíz Cáceres, a través del Memorándum Nº 112 de fecha 03/07/14 solicitó a la Secretaría General Resolución por la cual se disponga que la Gobernación realizará los trámites administrativos pertinentes para cumplir con la obligación contractual generada con la Empresa Villa Madrid S.A hasta la suma de Gs. 2.361.506.730 (dos mil, trescientos sesenta y un millones, quinientos seis mil, setecientos treinta guaraníes).----------

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica por medio del Dictamen Nº 395 de fecha 03/07/14, suscrito por el Abog. David Llano, recomendó la emisión de la Resolución por la que se autorice el pago de las prestaciones realizadas hasta el momento de resolverse el contrato.----------

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: *... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental ... l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 03 de Julio de 2014

RESOLUCIÓN Nº 1003/14 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA VILLA MADRID S.A POR LA PROVISIÓN DEL PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.-

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;...".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el pago de Gs. 2.361.506.730 (dos mil, trescientos sesenta y un millones, quinientos seis mil, setecientos treinta guaraníes) a la empresa **Villa Madrid S.A**, con RUC: 80013652-7, por la provisión de pan lacteado para el sistema de complemento nutricional en las Escuelas del Departamento Central, en base a los términos obrantes en el considerando de la presente Resolución y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera.----------

ARTÍCULO 2º: RESPONSABILIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas respecto a la adopción de las providencias necesarias a los efectos de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

BLA/SG/dva